NOTA ACLARATORIA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

En relación con las consultas realizadas con ocasión del "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS RESTAURANTE PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID", se han realizado las siguientes modificaciones en los Pliegos que rigen la contratación, que han sido debidamente aprobadas por el órgano de contratación.

- Modificación del objeto de la contratación para suprimir el suministro de tickets restaurante, limitándose al suministro de tarjetas restaurante, y la incorporación de la posibilidad de optar por nuevos medios de pago que sean de interés para la Cámara relativos al suministro objeto de contratación.

  En su virtud, la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas queda redactada de la siguiente manera:

  "El objeto del concurso es el suministro de tarjetas restaurante (en adelante, "tarjetas") para el personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, "la Cámara") en los supuestos que así lo determine la Corporación, con la finalidad de ser el medio de pago en los restaurantes asociados a la empresa adjudicataria para el pago de la comida, de acuerdo al importe que establezca la Cámara.

  En el caso de que durante la vigencia del contrato (dos años, prorrogables en periodos anuales hasta un máximo de tres años adicionales, es decir, hasta un total máximo de 5 anualidades), surjan nuevos medios de pago relativos al suministro objeto de contratación, la Cámara podrá optar, en su caso, por la sustitución de las tarjetas restaurante por otro medio de pago que la empresa adjudicataria oferte".

- Modificación de los criterios de valoración de las propuestas para suprimir aquellos criterios relativos a los tickets restaurante, reasignando la puntación otorgada a estos criterios a los criterios relativos a las tarjetas restaurante.

  En su virtud, la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares queda redactada de la siguiente manera:

  "[…]

  Se adjudicará el Contrato a la empresa licitadora que obtenga mayor puntuación en la valoración final.

  1. **Comisión de pedido: 70 puntos**

     Se asignará la mayor puntuación a la comisión de pedido más económica, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula: (Cex70)/Ci=Coi
     Ce: Comisión más económica
     Ci: Comisión que se está analizando
     Coi: Comisión de la empresa analizada

2. **Coste de emisión de tarjetas restaurante: 20 puntos**

   Se asignará la mayor puntuación al coste de emisión más económico, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula: (Cex20)/Ci=Coi
   Ce: Coste más económico
   Ci: Coste que se está analizando
   Coi: Coste de la empresa analizada

3. **Plazo de entrega de las tarjetas desde la solicitud de las mismas: 10 puntos**

   Se asignará la mayor puntuación al plazo menor de entrega, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula: (Pex10)/Pi=Poi
   Pe: Plazo más corto
   Pi: Plazo que se está analizando
   Poi: Plazo de la empresa analizada"

- Eliminación de toda referencia a los "tickets restaurante" en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas.

No se modifica el resto del clausulado de los pliegos que rigen esta contratación, manteniéndose inalterados.

Lo establecido en esta nota tiene carácter vinculante, dándose la pertinente publicidad en el portal de contrataciones de la página web de la Cámara y en el DOUE, garantizando la igualdad, transparencia y concurrencia en el presente procedimiento de licitación.

Madrid, 21 julio de 2022